



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE ECOLOGÍA  
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Oficio No. ECO.03.2574/2019

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

<b>REGISTRO, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL</b>	ERA-NO-021/2019.
---	------------------

**NOMBRE DE LA EMPRESA**

Razón Social <b>Aislantes y Empaques, S.A. de C.V.</b>	
Domicilio Calle Cubilote, No. 1311, Col. Parque Industrial Fundidores, C.P.78395, San Luis Potosí, S.L.P., Tel. (444)824-11-96 y 97	San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de noviembre de 2019

Me refiero al Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), modalidad de informe preliminar para la instalación ubicada en Calle Cubilote, No. 1311, Col. Parque Industrial Fundidores, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) el 31 de julio de 2018 y registrado con el número **No. 1931**, Expediente **IA.079/2018**.

Del ERA presentado se deriva que la empresa **Aislantes y Empaques, S.A. de C.V.**, realiza Actividades Riesgosas por manejar Gas Natural, en cantidades menores a las Cantidades de Reporte señaladas en el Primer Listado y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992, respectivamente.

Partiendo de la base de que la información del ERA, fue obtenida mediante la aplicación de las mejores prácticas de análisis y utilizando información fidedigna: una vez examinado su contenido, esta SEGAM; otorga el Registro:

**ERA-NO-021/2019**

Asimismo, con fundamento en lo establecido en los Artículos 1º, 4º párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º fracción IV y 35 BIS-2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 7º fracción X, 99 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 39 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 163 y 179 fracción X del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; 3º fracciones II, XVII y XX, y 19 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto

Oficio No. ECO.03.2574/2019

Ambiental y Riesgo (REIAR); 6º, 9 fracciones I y XIII, 12 fracciones III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí; el Acuerdo mediante el que se expiden el Primer Listado y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992, respectivamente y el Acuerdo mediante el que se expide el Primer Listado de Actividades Riesgosas para el Estado de San Luis Potosí, publicado el 26 de abril de 2003 en el Periódico Oficial del Estado, se emiten las siguientes:

### OBSERVACIONES

**PRIMERO.-** La empresa **Aislantes y Empaques, S.A. de C.V.**, cuya actividad está vinculada a la producción de partes automotrices a base de polipropileno expandible, maneja el siguiente material riesgoso en sus instalaciones.

- 1. Material Riesgoso por debajo de la Cantidad de Reporte** de los listados de actividades altamente riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992:

Material peligroso	Gasto
Gas Natural	700.00 Gjoules

Nota.- La instalación de aprovechamiento de gas natural no cuenta con recipientes de almacenamiento, ya que el gas natural es recibido a través de tuberías y regulado mediante una caseta de regulación y medición.

- 2. Áreas y equipos de proceso donde se manejan los materiales riesgosos:**

- Se utiliza en una caldera generadora de vapor.
- Un horno de curado de convección

**SEGUNDO.-** Las actividades que se desarrollan en la planta estarán sujetas a las medidas de seguridad previstas en el ERA, conforme las siguientes:

### RECOMENDACIONES:

1. Contar con un desglose y calendarización de un **Programa de Mantenimiento Preventivo** para los diferentes equipos, tanques y áreas de servicio; instalaciones de tuberías, así como los diferentes dispositivos de seguridad que integran la empresa.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE ECOLOGÍA  
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Oficio No. ECO.03.2574/2019

2. Llevar a cabo una **Auditoría de Seguridad**, la cual puede ser realizada por la propia empresa o por compañías particulares, en las que se indique las condiciones bajo las cuales se encuentra las instalaciones y equipos que integran la planta, en las áreas tales como: servicios auxiliares, así como de los sistemas y dispositivos de seguridad con que cuenta cada una de estas.
3. Contar con un **Reporte de Incidentes y Accidentes anual**, señalando sus causas, efectos, así como las acciones empleadas para su atención, corrección y prevención, describiendo con detalle aquellos accidentes de repercusiones severas que propiciaron o pudieron haber generado afectaciones ambientales al entorno.
4. Generar y/o actualizar el plan integral de seguridad de acuerdo a los resultados obtenidos del estudio y los sistemas de comunicación para casos de emergencia y prevención de accidentes en la planta.
5. Dar capacitación al personal acerca de la identificación de riesgos, el uso de herramientas y procedimientos correctos para el manejo de sustancias peligrosas, además de efectuar simulacros periódicos y llevar registro de estas acciones.
6. Realizar simulacros de emergencias al menos dos veces al año.
7. Establecer y mantener los procedimientos de seguridad pertinentes para evitar percances debido al uso inadecuado o combinación de las sustancias.
8. Presentar a las autoridades locales (Estatales y/o Municipales de Protección Civil), un resumen ejecutivo del ERA presentado con la memoria técnica correspondiente, donde se muestren las áreas potenciales de afectación que fueron determinadas en el mismo, a fin de que dichas autoridades incorporen estas zonas dentro de los planes de contingencia y asistencia a las población en caso de accidentes mayores.

**TERCERO.-** Las presentes observaciones y recomendaciones serán vigentes mientras no se modifiquen las actividades, los sistemas de seguridad, la capacidad, la cantidad de materiales peligrosos declarados, no cambie sus procesos y los resultados de las simulaciones presentadas en el ERA; cualquier modificación a lo manifestado en el ERA, deberá ser notificada a esta Secretaría mediante la actualización del ERA correspondiente, para que en el ámbito de su competencia determine lo procedente.

Av. Venustiano Carranza No.905,  
Col. Moderna. C.P. 78233  
Tel: 01 (444)1510609  
www.segam.gob.mx



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE ECOLOGÍA  
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Oficio No. ECO.03.2574/2019

En caso, de que las cantidades de reporte de los listados de actividades altamente riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, sean rebasadas se considerarán como actividades altamente riesgosas y deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para que esta determine lo conducente.

**CUARTO.-** El presente oficio se emite sin perjuicio de las autorizaciones, permisos o cualquier otro trámite que la empresa **Aislantes y Empaques, S.A. de C.V.**, deba obtener de las autoridades federales, estatales y/o municipales competentes en el marco de la legislación ambiental mexicana vigente, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la aplicación de las observaciones y recomendaciones aquí obtenidas.

**QUINTO.-** El presente oficio que se expidió a favor de la empresa **Aislantes y Empaques, S.A. de C.V.**, es personal. En caso de que se pretenda transferir los derechos contenidos en el mismo, dicha empresa deberá solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo conducente.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, las actividades estarán sujetas a la descripción contenida en el Estudio de Riesgo Ambiental y a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** El **promoviente** deberá mantener en su domicilio, y en el lugar en que se realizará el **proyecto**, copias respectivas del expediente del **ERA**, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente cuando esta así lo requiera.

**OCTAVO.-** El incumplimiento de las especificaciones de protección ambiental contenidas en el Estudio de Riesgo en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, en el presente proveído o en cualquier documento emitido por esta Secretaría, podrá invalidar el presente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LAESLP, en su REIAR y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**NOVENO.-** El **promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en el **ERA**.

P



Av. Venustiano Carranza No.905,  
Col. Moderna, C.P. 78233  
Tel: 01 (444)1510609  
www.segam.gob.mx

Página 4 de 6

Oficio No. ECO.03.2574/2019

En caso de que las obras y actividades de la empresa pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **ERA**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 156 de la LAESLP.

**DÉCIMO.-** La SEGAM, vigilará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 64 y 65 del REIASLP.

**UNDÉCIMO.-** Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su REIAR, y las demás disposiciones legales previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Secretaría, quien procederá conforme a lo establecido en los Artículos 130, 132, 133, 134, 135 y demás relativos Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí;

**DUODÉCIMO.-** Se hace del conocimiento del **promovente** que los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización de Impacto Ambiental**, con fundamento es los Artículos 118 al 124 de la Ley Ambiental de Estado y el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y cuya finalidad es la prevención de la contaminación por obras o actividades productivas locales, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ([www.cegaipslp.org.mx](http://www.cegaipslp.org.mx)), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de conocimiento, acuerdo o resolución, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 115, [segamtransparencia@gmail.com](mailto:segamtransparencia@gmail.com) Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE ECOLOGÍA  
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Oficio No. ECO.03.2574/2019

**DECIMOTERCERO.-** Notificar a **Aislantes y Empaques, S.A. de C.V.**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 37, 38 y demás aplicables Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí;

**ATENTAMENTE**

*[Handwritten signature]*

**LAURA MICHEL ORTIZ**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí

C.c.p.- Expediente: Número IA.079/2018  
Minutario

LMO/LMCH/OTFA

*[Handwritten signature]*